



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN Nª 102
(13 de abril de 2020)

“Por medio de la cual se prorrogan las medidas de suspensión de los términos procesales y demás actuaciones realizadas en la Secretaría de Hacienda de Cajicá”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No 017 de 2007, *Decreto Municipal 017 del 15 de febrero de 2007*, y *Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de noviembre de 2016* y *Decretos Municipales 122 y 126 de 2017* y

CONSIDERANDO QUE,

1. Es de público conocimiento que el país entro en emergencia sanitaria debido a la Pandemia de Coronavirus, cuyo origen fue la nación de China, pero se ha expandido por 183 países, incluida Colombia, con un contagio nacional de 277 personas y 3 fallecidas a la fecha presente.
2. Debido a la Pandemia el Gobierno Colombiano, actuando con base en las facultades establecidas en el artículo 215 de la Constitución Nacional, declaró el estado de emergencia económica, social o ecológica, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.
3. Con base en estas facultades, el Presidente de la República expidió el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.”*
4. Mediante la anterior norma el Gobernador de Cundinamarca impartió diferentes instrucciones para hacer frente a la pandemia, entre ellas la de *declarar la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, acto administrativo en el cual se impartieron instrucciones para el manejo de la misma.*
5. En este marco de emergencia nacional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió varias normas con el fin de posponer el calendario tributario del año 2020, con el fin de que los contribuyentes y obligados puedan cumplir sus obligaciones formales y sustanciales en nuevas fechas, una vez calculada la superación de la emergencia sanitaria, así como la suspensión de términos dadas por la rama judicial en aras de brindar seguridad y garantizar el debido proceso en cada expediente y proceso llevado a cabo de su competencia.
6. La Secretaria de Hacienda del municipio de Cajicá, con el fin de ser coherentes con las medidas tomadas por la Nación, el Departamento y el Municipio, considera que existe una causal de fuerza mayor o caso fortuito que obliga a posponer las actuaciones que ejercen dentro de la dependencia los funcionarios,



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

sus asesores y los profesionales encargados del área de fiscalización y cobro, ya que no han podido disponer de los elementos y expedientes sujetos a reserva y que deben permanecer en las instalaciones de la Alcaldía, por cuanto han debido cumplir las normas de toque de queda y aislamiento en sus hogares, sin poder asistir a sus oficinas y el domicilio de sus clientes normalmente, razón por la cual, la suscrita Secretaria de Hacienda del municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

7. En este marco legal, también expidió el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, el Presidente de la República autorizó en el artículo 5 ampliar términos para responder derechos de petición, y en el artículo 6 suspender los términos de las actuaciones administrativas que estén adelantando en forma parcial o total, en algunas actuaciones o en todas, de acuerdo al criterio de la autoridad correspondiente.
8. En la fecha 31 de Marzo de 2020, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá expidió resolución a través de la cual suspende los términos procesales de la Secretaría de Hacienda, respecto a actuaciones realizadas incluyendo el área de Rentas.
9. Con ocasión a la propagación en nivel exponencial, y conforme con el concepto del Ministerio de Salud y Protección social indicó en memorando 202022000077553 de 17 de marzo de 2020 lo siguiente: *“En razón de controlar la transmisión, los beneficios (Sic) extender la cuarentena en el país se reflejarían en la disminución la velocidad de duplicación de los casos, así como, en el mayor tiempo preparación de hospitalaria evitando la sobrecarga al sistema, garantizando una atención con calidad y oportunidad, como disminuir la severidad de los síntomas de la enfermedad en las personas y la protección del personal sanitario”*
10. Continuando con las políticas sanitarias que pretenden mantener el orden y evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, Mediante Decreto 531 de fecha 08 de Abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó en el artículo primero mantener el aislamiento preventivo obligatorio desde el día 13 de abril hasta el día 27 de abril de 2020.
11. De igual manera, el Decreto 531 de fecha 08 de Abril de 2020, ordena a los Gobernadores y Alcaldes que en la medida de sus competencias, adopte todo tipo de actos que conlleven a ejecutar debidamente el aislamiento preventivo



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

obligatorio, para que se cumpla la finalidad de prevención dirigido a todos los habitantes de la República de Colombia.

12. Con ocasión a la propagación en nivel exponencial en Colombia, según los datos del Ministerio de salud, que a fecha 12 de abril de 2020, se evidenciaron 67 nuevos casos para un total de 2776 y víctimas fatales a 109, situación que preocupa gravemente respecto de la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Cajicá.

RESUELVE

Artículo Primero: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Prorrogar la suspensión de términos entre el 13 de Abril hasta el 26 de abril de 2020, inclusive, los términos procesales de las investigaciones que está adelantando la Secretaría de Hacienda de Cajicá, de igual manera en el área de Rentas lo cual incluye respuesta a requerimientos ordinarios de información, plazos internos para hacer visitas de inspección tributaria, términos para expedir y responder actos administrativos y sancionatorios, procesos administrativos de cobro coactivo, entre otros relacionados con la función tributaria del área de Rentas.

Artículo Segundo: CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Prestar el servicio de manera continua de contestaciones de Derechos de petición y requerimientos pertinentes a través de las tecnologías de información y las comunicaciones, para lo cual deberán los contribuyentes y comunidad en general suministrar correos electrónicos para recibir las contestaciones y notificaciones debidas.

Parágrafo: Lo dispuesto en el artículo anterior, se realiza en el ejercicio de las funciones propias de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Atentamente,

LEONARD FABIAN CUERVO LAMPREA
Secretario de Hacienda

Proyectó: **David M. Russi Aragón**- Asesor Tributario- Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó y Aprobó: **Ana Patricia Joya Lizarazo** –Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Jurisdicción Coactiva.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356.- 8837077 Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co , predial@cajica.gov.co , dirrentasycoactiva@cajica.gov.co Página web:
<https://www.cajica.gov.co/>